



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

00092

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA \_\_\_\_\_ 2014**  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 09 OCT 2014

<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS CCTV EN LA SEDE DE ACUAVALLE FLORIDA</b>																				
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>JAIME ALONSO PIAMBA IBARRA / Establecimiento de Comercio SISTEMATIZAR .RED</b>																				
<b>Nit No.</b>	94302768-6																				
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JAIME ALONSO PIAMBA IBARRA</b>																				
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.302.768																				
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 11 No. 16-23																				
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CAPACIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cámara tipo Domo</td> <td>600 tvl</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Cámara bala óptico 27X</td> <td>540 líneas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Grabador Digital</td> <td>DVR 4CH</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Caja Seguridad Exterior</td> <td>Leds exteriores</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Disco Duro DVR</td> <td>DD 1 TERA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	CAPACIDAD	CANTIDAD	Cámara tipo Domo	600 tvl	3	Cámara bala óptico 27X	540 líneas	1	Grabador Digital	DVR 4CH	1	Caja Seguridad Exterior	Leds exteriores	1	Disco Duro DVR	DD 1 TERA	1		
DETALLE	CAPACIDAD	CANTIDAD																			
Cámara tipo Domo	600 tvl	3																			
Cámara bala óptico 27X	540 líneas	1																			
Grabador Digital	DVR 4CH	1																			
Caja Seguridad Exterior	Leds exteriores	1																			
Disco Duro DVR	DD 1 TERA	1																			
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima en siete (7) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																				
<b>VALOR:</b>	<b>DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN OCHOCIENTOS PESOS (\$2.151.800) incluido IVA</b>																				
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.																				
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22113 del 31 Julio de 2014																				
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	En la sede administrativa de ACUAVALLE seccional de Florida, ubicada en la Carrera 19 No.8-30 en el municipio de Florida (Valle).																				
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos																				
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.																				

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

  
**HUMBERTO SWAN BARONA**  
Gerente

  
**JAIME ALONSO PIAMBA IBARRA / Propietario del**  
Establecimiento de Comercio SISTEMATIZAR . RED *al*